

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-279

Registrado el embargo, líbrense despacho comisorio al Alcalde Municipal de la ciudad para que designe al inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula No. 350-249478, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

Desígnese como secuestre a la empresa VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS SAS.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez